

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS (MODALIDAD VIGILANCIA) PARA LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE JAÉN SITO EN LA CALLE ARQUITECTO BERGES NÚM 7 DE JAÉN

ÍNDICE

- 1 OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.
- 2 MARCO JURÍDICO.
- 3 DENOMINACIONES CONVENIDAS.
- 4 ASPECTOS GENERALES.
- 5 PROGRAMA DE TRABAJO.
- 6 ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.
 - 6.1 Vigilantes de Seguridad. Funciones.
 - 6.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
 - 6.3 Composición y descripción del servicio.
 - 6.4 Implantación del servicio.
 - 6.5 Autorización y sustitución de vigilantes.
 - 6.6 Coordinación y seguimiento.
 - 6.7 Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial.
 - 6.8 Otros.
- 7 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.
- 8 ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.
 - 8.1 Datos procedentes de controles de acceso.
 - 8.2 Datos procedentes de los sistemas de videovigilancia.
 - 8.3 Colaboración.

Calle Arquitecto Berges, nº 7 23007 Jaén
Telf.: 953013270
Correo-e: dtjaen.ctcd@juntadeandalucia.es

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.-OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

Este Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger al edificio sede de administrativa de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Jaén sita en la calle Arquitecto Berges núm 7 de Jaén, se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por la empresa adjudicataria, y el procedimiento que debe seguir para que, con la ejecución del contrato, se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio activo.

Dado que en el activo objeto de este contrato se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad, el servicio tendrá como actividad componente la prestación con vigilantes. (Actividad a) del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).

La contratación de la vigilancia de este edificio incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2.- MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad objeto del contrato y los requisitos que deben cumplir las empresas prestadoras deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirán con la legislación que regule la materia de seguridad privada:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP, en adelante).
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP, en adelante).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad para el periodo 2023-2026, publicado en BOE n.º 299 de 14 de diciembre de 2022.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/826/2020, de 3 de septiembre, que modifica en lo relativo a plazos de adecuación electrónica la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.
- Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- **Actividades de Seguridad Privada:** Los ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional. Están descritos en el artículo 5.1 de la LSP.
- **Activo:** Cualquiera de los bienes materiales (muebles o inmuebles) que han de ser protegidos por la Organización. Normalmente: edificios o instalaciones.
- **Adversario:** Persona o conjunto de personas, con organización o no, con la intención, motivación y capacidad suficiente para provocar un daño contra un activo.
- **Amenaza:** Peligro potencial de cualquier naturaleza, presente en todo momento, que se puede manifestar generando situaciones de riesgo.
- **Amenaza intencionada:** Amenaza que tiene su origen en la voluntad de un adversario de obtener un beneficio provocando un daño.
- **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del mismo y que se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- **Daño:** Detrimento, perjuicio, menoscabo, dolor o molestia causados sobre un activo.
- **Responsable de Equipo:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de coordinación, distribuyendo el trabajo e indicando cómo realizarlo, confeccionando los partes oportunos y resolviendo anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios en ausencia de un Coordinador de Servicios.
- **Coordinador de Servicios:** Persona física que, formando parte de la plantilla asignada a un contrato, desarrolla una labor de planificación, orientación y control, dando coherencia al trabajo del equipo o equipos a su cargo. Es el responsable de la buena marcha y de la correcta integración de las distintas unidades operativas.
- **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del inmueble, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- **Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes.
- **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- **Responsable del contrato:** Persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella, designada por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- **Riesgo:** Posibilidad de que una amenaza se materialice respecto de un activo.
- **Riesgo intencional:** Posibilidad de que una amenaza intencionada se materialice respecto de un activo.
- **Seguridad interior contra riesgos intencionales:** Actividad que desarrolla una Organización para la protección de sus propios activos contra riesgos intencionales. (En el texto, de forma resumida: seguridad interior).

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- ASPECTOS GENERALES.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, al responsable del contrato le corresponderá supervisar su ejecución, adoptando decisiones y dictando las instrucciones necesarias para que el contratista cumpla con sus obligaciones en cada caso, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contratista estará obligado a acreditar en todo momento, a requerimiento de los responsables, el efectivo cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las prescripciones recogidas en este Pliego.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en este documento permitirá a la Administración aplicar las disposiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

5.- PROGRAMA DE TRABAJO.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato, en los primeros quince días naturales contados a partir del siguiente al de inicio de la prestación, presentará un Programa de Trabajo donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego.

El Programa de Trabajo incluirá los siguientes contenidos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal adscrito al servicio.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
- Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- ACTIVIDAD DE VIGILANCIA.

La persona empresaria que resulte adjudicataria en este contrato desempeñará las actividades propias de vigilancia para la seguridad, siempre que se encuentre legalmente constituida y cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de Seguridad Privada. Estará autorizada por el Ministerio del Interior para desempeñar este tipo de actividades y se encontrará inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada durante todo el periodo de vigencia del contrato. Prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

6.1.- Vigilantes de seguridad : Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad que les son propias y que están descritas en el artículo 32.1 de la LSP y no podrán simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquéllas.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación por ser específicas de la actividad de vigilancia. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre del inmueble con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el inmueble ante los riesgos de intrusión e incendio actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al inmueble y a las dependencias de uso restringido velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del inmueble y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el inmueble por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble con los medios existentes para ello.
- Controlar la entrada/salida de vehículos permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del inmueble.
- Impedir que los visitantes y usuarios repartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias psicotrópicas.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del inmueble.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32.1 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación a contratar. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al inmueble, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al inmueble o a sus dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del inmueble en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas existentes en el inmueble para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Inspeccionar todo el edificio tras la salida del grueso del personal, previamente al cierre, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentren cerradas y los equipos de calefacción o refrigeración individuales y luces se encuentran apagados.
- Cualesquiera otras de entre las previstas para los Vigilantes de Seguridad en la Ley y el Reglamento de Seguridad Privada.

6.2.- Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la persona empresaria adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

6.3.- Composición y descripción del servicio.

El número de horas diurnas total previsto para la realización del servicio son: 2198 horas, iniciándose el 1 de enero de 2027 y finalizando el 31 de octubre de 2027. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

La distribución horaria de las mismas es la siguiente:

- Los días laborables de lunes a viernes, con el siguiente horario:
 - Lunes y martes: de 7:15 horas a 20:15 horas.
 - Miércoles, jueves y viernes: El horario será de 7:15 horas a 15:45 horas.
- Horario especial:
 - Periodo estival del 16 de junio al 15 de septiembre inclusive: El horario será de 7:15 a 15:45 horas.
 - Días laborables del 1 de enero al 5 de enero: El horario será de 7:15 a 15:45 horas.
 - Días 22, 23 y 24 de marzo 2027: El horario será de 7:15 a 15:45 horas.
- No se prestará servicio:
 - Festivos nacionales, autonómicos y locales.
 - Días 24 y 31 de diciembre.
 - Sábados y domingos.

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El servicio de vigilancia será prestado en el/los edificio/s o recinto/s conforme a la siguiente descripción que figura en el anexo I del presente pliego.

El adjudicatario garantizará en todo momento la prestación del servicio en las condiciones contratadas, cuya distribución horaria podrá ser modificada por causas justificadas, dentro de la limitación general del número de horas totales contratadas.

6.4.- Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la persona empresaria hará entrega a los vigilantes, a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad, manejo y utilización de los equipos de comunicaciones, y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

6.5.- Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la persona empresaria adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permita realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad de la persona empresaria contratista el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La persona empresaria adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

No se tratará como incorporación la mera sustitución temporal por vacaciones, IT u otras causas que justifiquen ausencias inferiores a un mes, que serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La persona empresaria mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en el inmueble, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifique. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

La sustitución con carácter definitivo de vigilantes adscritos al contrato por otros que el contratista tenga adscritos al servicio de otros clientes habrá de ser previamente autorizada por el responsable del contrato.

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.6.- Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio que deba ser prestado por más de un vigilante, la persona empresaria designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La persona empresaria facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio, y aquellas otras que, por su naturaleza, requieran su intervención.

La persona empresaria llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el inmueble. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de Inspecciones" que el contratista mantendrá debidamente custodiado en el inmueble y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

6.7.- Componentes asociados para la prestación de la vigilancia presencial. (No procede)

La persona empresaria contratista prestará el servicio proporcionando a sus vigilantes todo el equipamiento personal necesario, incluso, de ser precisos, linternas, teléfono móvil, detector de metales manual, elementos de defensa e inmovilización, etc.

Del mismo modo, proporcionará -en perfecto estado para su segura utilización- cualquier otro equipamiento necesario de entre los descritos en la siguiente tabla y siempre que se haya también previsto y presupuestado en el PCAP:

Escáner de nanuetería	
Arco detector de metales	
Carro básico	
Carro todo terreno	
Motorcicleta	
Patinete eléctrico	
Dron	
Perrito adiestrado	
Garita/Caseta climatizada	

6.8.- Otros.

En el contrato formalizado se recogerá una estimación fidedigna del número de horas de vigilancia a emplear en la prestación del servicio. Para ello se realizará la correspondiente descripción considerando los diferentes centros, puestos y puntos de vigilancia que se implanten, así como los turnos y horario de permanencia de los vigilantes en cada uno de ellos.

Con esta información, la persona empresaria adjudicataria calculará el número de vigilantes necesario para cubrir el servicio, según la composición y descripción realizada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En los cambios de turno, la empresa garantizará un correcto solape y transmisión de incidencias entre los vigilantes afectados.

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El responsable del contrato, creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento de la actividad, los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico del responsable del Plan de Seguridad Interior de la Consejería o de la entidad dependiente singular a la que esté adscrito.

8. ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

8.1.- Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, los datos se conservarán siete días naturales.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad. Para el presente caso, y salvo indicación en contrario del contratante, solo se recabarán nombre, apellidos y número de documento (DNI, Pasaporte, NIE, o cualquiera otro que proceda).

8.2.- Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

El Delegado Territorial

Fdo.: José Ayala Mendieta

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

El complejo está conformado por una edificación que colinda con otros edificios y cuenta con cinco plantas, distribuidas en cuatro plantas sobre rasante y un sótano.

En ellas se encuentran situadas dependencias generales de uso administrativo (despachos, aseos y archivos) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte y de la Unidad de Atención a la Familia y a la Mujer (UFAM Protección). Se dispone de una zona de archivo en la planta sótano.

En la planta segunda se encuentran los despachos correspondientes al Delegado Territorial de Turismo, Secretario General, personal de la secretaría General y personal de UFAM.

Se dispone de un aparcamiento privado en este complejo que utiliza el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cuenta con espacio para dos vehículos.

Cuentan con una reserva de dos plazas en la vía pública para coches oficiales.

El edificio cuenta con los siguientes accesos:

- Accesos peatonales:

Se dispone de un acceso principal por donde acceden los trabajadores y el público. Está controlado por un vigilante de seguridad que controla el acceso.

Se dispone de un acceso secundario que funcionan como salida de emergencias.

- Acceso de vehículos:

Se dispone de un portón que permite el acceso a la zona de aparcamiento interior. Esta zona comunica con el interior del edificio.

El citado inmueble se encuentra dividido en varias plantas, de las cuales:

- La planta semisótano es compartida por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte y el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

- La planta baja se encuentra adscrita a la citada Delegación Territorial. Con acceso por la calle Castilla existe una cochera con acceso al hall de entrada de la planta baja. La citada cochera está adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

- La planta primera está adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. (Jefatura de Carreteras del Estado).

- La planta segunda está adscrita a la Delegación Territorial y a la Unidad de Atención a la Familia y a la Mujer. (UFAM Protección)

- La planta tercera está adscrita a la Delegación Territorial y al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible. (La parte del Ministerio sin uso). Terraza.

JOSE AYALA MENDIETA		22/07/2026 20:13:36	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwP0fdUAsX6xK9VIDUq75G9y8C4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La superficies adscritas a la Delegación Territorial y su distribución por plantas se indican en el siguiente cuadro.

Planta	Superficie construida	Observaciones
Semisótano	170 m ²	Incluye la escalera de bajada a dicho semisótano
Baja	482m ²	Incluye escalera de acceso y hall de entrada, puerta de entrada e interior, zona de oficina, aseos. No incluye cocheras
Primera	54 m ²	Escalera principal y del ascensor tramo planta primera a segunda
Segunda	347 m ²	Incluye aseos de planta y tramo escalera de ascensor a tercera planta (27 m ²)
Tercera	184 m ²	
Total	1237m ²	